

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE DESARROLLO SOCIAL

Mayo 30, 2007

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado Jorge Uscanga Escobar, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó a consideración de esta H. Cámara de Diputados la Iniciativa que adiciona un inciso c) al artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Estas Comisiones que suscriben, con base en las facultades que les confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al análisis de la iniciativa antes señalada, y conforme a las deliberaciones que de la misma realizaron los miembros de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

En sesión del 20 de Abril de 2004, el Diputado Jorge Uscanga Escobar, del Grupo Parlamentario del PRI presentó al Pleno de esta H. Cámara de Diputados la Iniciativa que adiciona un inciso c) al artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de que los municipios puedan aplicar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a programas de apoyo a adultos mayores que se encuentren en condiciones de rezago social, en esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen.

En sesión ordinaria los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social procedieron al análisis de la iniciativa antes enunciada, en la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa del Diputado Jorge Uscanga Escobar, menciona que los adultos mayores es uno de los sectores más desamparados de México, ya que al llegar a la vejez, sus capacidades físicas y mentales disminuyen colocándolos en desventaja respecto de quienes aún no alcanzan esta edad, incrementándose su dependencia a la familia y a la comunidad, siendo discriminados, abandonados o incluso maltratados, por lo que es urgente la activación de programas y acciones que les garanticen una vida digna.

Por lo que propone adicionar un inciso c) al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de incrementar los recursos en la atención de los adultos mayores en situación de pobreza, para que dentro de las acciones sociales básicas, los municipios puedan aplicar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a programas de apoyo a adultos mayores que se encuentran en condiciones de rezago social.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Las que Dictaminan consideran citar que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, señalando en la misma disposición el destino de las aportaciones.

Asimismo, el citado artículo 33 establece que los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda para la realización de un programa de desarrollo institucional, como podría ser el caso del programa de apoyo a adultos mayores que se encuentren en condiciones de rezago social.

Es importante señalar que el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal establece el destino que se le debe dar a las aportaciones que reciben los Estados y el Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples, entre los que destacan: apoyos de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, sin hacer distinción alguna si se trata de adultos mayores o no.

Actualmente, existen aportaciones que destina la Federación tanto a los Municipios como a las Entidades Federativas que pueden ser encaminadas a la creación de programas de apoyo a adultos mayores, ya sea que se encuentren en condiciones de rezago social o no.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social consideran que no es de aprobarse la Iniciativa materia de este dictamen, ya que adicionar un inciso c) al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para establecer de manera específica la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal al programa de apoyo a adultos mayores que se encuentran en condiciones de rezago social, toda vez que, como se ha señalado, actualmente existen Fondos que pueden ser utilizados para crear dichos programas, por lo que se somete a consideración de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa que adiciona un inciso c) al artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de que los municipios puedan aplicar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a programas de apoyo a adultos mayores que se encuentren en condiciones de rezago social, del Diputado Jorge Uscanga Escobar del Grupo Parlamentario del PRI, de fecha 20 de Abril de 2004, turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social.

Segundo.- Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados a 30 de Mayo de 2007.